

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO
INFORME SOBRE SUBSIDIARIAS Y PRINCIPALES ENTIDADES AFILIADAS Y ADSCRITAS¹

**FONDO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO
DE PUERTO RICO**

El Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico (“TDF” o el “Fondo”), es una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”), establecida para promover y facilitar el desarrollo de la industria hotelera turística y proyectos relacionados de Puerto Rico (los “Proyectos”), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada.

El Fondo trabaja con instituciones financieras del sector privado y/o inversionistas privados para estructurar lo siguiente: (a) garantías a financiamientos interinos / permanente (pueden ser a préstamos o emisiones de bonos), (b) financiamiento directo del Fondo, y (c) inversión de capital preferida.

Desde que el Fondo comenzó a operar en el 1993 al 31 de agosto de 2012, el Fondo ha facilitado lo siguiente: (a) inversión total de \$2.3 Billones, (b) 26 proyectos turísticos, (c) 5,213 nuevas habitaciones de hotel, (d) total de financiamientos garantizados, \$1.1 Billones, y (e) total de financiamientos directos, \$295.1 Millones. Esto lo ha logrado con tres aportaciones de capital del BGF de \$172.1 millones.

Las guías de financiamiento del Fondo están basadas en los siguientes criterios generales de crédito: (a) “Loan to Cost Ratio” de 60% a 65%, (b) el capital requerido incluye el efectivo contribuido y créditos contributivos, (c) el Proyecto debe reflejar cobertura de deuda 1.25x en estabilización, (d) el presupuesto de construcción / desarrollo del Proyecto debe incluir reservas operacionales y de servicio de deuda, y (e) todo financiamiento debe estar completamente colateralizado.

La Junta de Directores del Fondo consiste de: el Presidente del BGF, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Hacienda, y dos miembros de la Junta de Directores del BGF. Las operaciones diarias del Fondo están a cargo del Director Ejecutivo en combinación con el Departamento de Financiamiento Privado del BGF, y el Departamento de Contabilidad del BGF.

¹ Este informe no incluye información relativa a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental (AFICA) y la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP), ya que dichas entidades presentarán Informe de Transición por separado.

CAPITAL DEL FONDO

Al cierre del 31 de agosto de 2012, los estados financieros auditados del Fondo no están disponibles. La cifra de capital auditada del Fondo, para el cierre del 30 de junio de 2011, fue de \$154,126,887.

CARTERA DE FINANCIAMIENTO Y PROYECTOS NUEVOS

Al 31 de agosto de 2012, el Fondo reflejaba \$827,015,014 de total de financiamientos en cartera. De dicho total, el Fondo tenía en cartera: (a) Garantías con balance de \$396,426,471, y (b) Préstamos con balance de \$314,213,287. Hemos anejado el reporte de "Cartera de Financiamiento" el cual contiene el desglose de Préstamos y Garantías del Fondo por cliente. Véase **Anejo I, Cartera de Financiamiento**.

La Cartera de Financiamiento del Fondo incluye transacciones de crédito nuevas que fueron cerradas desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de agosto de 2012. Dentro del periodo de enero 2009 al 31 de agosto de 2012, el Fondo estructuró y cerró un total de \$509,981,477 para (7) nuevos Proyectos.

La siguiente tabla resume el detalle de dichos financiamientos. Una segunda tabla incluye el detalle de la inversión total de cada Proyecto y número de habitaciones de hotel.

Nuevas Transacciones de Crédito

Los balances en esta tabla contienen el máximo de financiamiento y el balance al 31 de agosto de 2012. Estos Proyectos están en diferentes niveles de construcción/desarrollo. Incluimos también una explicación breve de cada uno:

I.D.	Proyecto	Localización	Máximo de Financiamiento		Balance [31-agosto-2012]
			Garantía	Préstamo	
1	Ritz-Carlton Reserve Dorado	Dorado	\$ 231,132,814	\$ -	\$ 162,890,097
2	Ritz-Carlton Reserve Dorado [Fase 2]	Dorado	30,400,000	-	12,075,634
3	Hyatt Place Bayamón	Bayamón	29,000,000	-	-
4	Hyatt Place Manatí	Manatí	23,970,157	-	-
5	Condado Palm Inn & Suites	San Juan	12,915,256	-	5,797,559
6	La Concha / Condado Vanderbilt	San Juan	-	165,500,000	160,082,867
7	Royal Isabela	Isabela	-	17,063,250	14,740,983
TOTAL			\$ 327,418,227	\$ 182,563,250	\$ 174,823,850

I.D.	Comentarios
1	Financiamiento cerró en julio 2010. Se espera "soft opening" para el 12 de diciembre de 2012.
2	Financiamiento cerró en abril 2012. Construcción debe terminar para el cuarto trimestre de 2013.

3	Financiamiento cerró en febrero 2012. Construcción debe terminar para el primer trimestre 2014.
4	Financiamiento cerró en julio 2012. Construcción debe terminar para el primer trimestre 2014.
5	Financiamiento cerró en mayo 2012. Construcción debe terminar para el primer trimestre 2013.
6	Financiamiento originado en enero 2004 con varias enmiendas y modificaciones; agosto 2007, octubre 2009, y marzo 2012. La fase final del Proyecto, el desarrollo del Condado Vanderbilt debe terminar para el cuarto trimestre 2012. A la fecha de este reporte, el Fondo tiene financiamiento directo interino con límite de \$165,500,000 con vencimiento al 30 de septiembre de 2012. El Fondo está evaluando varias opciones de financiamiento permanente.
7	Financiamiento cerró en abril 2012. Construcción debe terminar para el cuarto trimestre 2012.

Detalle de inversión total y número de habitaciones [Proyectos cerrados entre el 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012]:

Proyecto	Localización	Inversión Total	Habitaciones
Ritz-Carlton Reserve Dorado	Dorado	341,704,070	130
Ritz-Carlton Reserve Dorado [Fase 2]	Dorado	66,213,298	24
Hyatt Place Bayamón	Bayamón	49,102,617	156
Hyatt Place Manatí	Manatí	37,963,724	104
Condado Palm Inn & Suites	San Juan	20,527,355	154
La Concha / Condado Vanderbilt	San Juan	276,243,000	338
Royal Isabela	Isabela	71,632,922	20
TOTAL		\$ 863,386,986	926

PRÉSTAMOS VENDIDOS

El 2 de julio de 2012 el Fondo vendió el préstamo de Río Mar Associates, LP SE (“Río Mar”) a Wyndham Worldwide Corporation. Con dicha venta se terminó toda la relación de crédito entre el Fondo y Río Mar.

OTROS

Prestatario	Proyecto	Comentarios
CCHPR Hospitality LLC	Sheraton Puerto Rico	El 10 de agosto de 2010 el Fondo hizo efectiva su garantía al financiamiento permanente. Desde enero 2012, el Fondo ha estado cubriendo deficiencias de pago como garantizador al financiamiento permanente.

Informe Sobre Subsidiarias Y Principales Entidades Afiliadas Y Adscritas
 Banco Gubernamental De Fomento Para Puerto Rico
 Informe de Transición 2012

SGDP Hotel LLC	Hilton Condado Lagoon Villas II	El 2 de junio de 2010 el Fondo hizo efectiva su garantía al financiamiento permanente. Desde diciembre 2010, el Fondo ha estado cubriendo deficiencias de pago como garantizador al financiamiento permanente.
Bahía Beach Development LLC CH	St. Regis Bahía Beach	El Fondo tiene financiamiento directo que fue originado en junio 2008. Dicho financiamiento venció en diciembre 2011. Actualmente esta es una relación de crédito en incumplimiento. El Fondo está evaluando varias alternativas para normalizar esta relación de crédito.
Desarrolladora del Norte, S. en C.	Gran Meliá Golf Resort	En diciembre 2009 el Fondo invirtió \$50,000,000 como socio preferente. La inversión está garantizada por garantía corporativa de Meliá Hotels International, S.A. Esta inversión se debe redimir al 29 de diciembre de 2014.
Coco Beach Golf and Country Club, S.E.	Coco Beach Golf	El Fondo es garantizador a emisión AFICA originada en septiembre 2000 y refinanciada en marzo 2011. Desde enero 2012, el Fondo ha estado cubriendo deficiencias de pago como garantizador al financiamiento permanente.
Palmas Athletic Club, Inc.	Palmas del Mar Golf & Country Club	El Fondo es garantizador a emisión AFICA originada en octubre 2000. Desde diciembre 2009, el Fondo ha estado cubriendo los pagos de principal más intereses de los bonos AFICA.

La siguiente tabla resume nuevas transacciones de crédito que cerraron o están pendientes de cerrar, posterior a la fecha del 31 de agosto de 2012:

i.d.	Proyecto	Localización	FINANCIAMIENTO		Inversión Total	Habitaciones
			Garantía	Préstamo		
	Hyatt Place				\$	
1	San Juan	San Juan	\$14,880,000	\$ -	26,613,683	126
2	Bahía Beach Resort Golf	Río Grande	\$ -	\$16,103,367	58,191,343	n.a.
TOTAL			\$14,880,000	\$16,103,367	\$84,805,026	

1. A la fecha de este reporte, este Proyecto está programado para cierre en octubre 2012.
2. Transacción cerró en septiembre 2012.

La siguiente tabla resume nuevos proyectos que los compromisos de financiamiento del Fondo, pero que todavía están bajo evaluación:

i.d.	Proyecto	Localización	Financiamiento		Habitaciones
			Garantía	Inversión Total	
1	JW Marriott Coco Hotel & Spa	Río Grande	\$121,000,000	\$212,890,665	449
2	JW Marriott Vacation Club	Río Grande	\$25,449,228	\$30,855,097	54
3	Wyndham Hotel & Casino	Barceloneta	\$43,372,710	\$64,372,710	125
4	Four Seasons Cayo Largo Resort	Fajardo	<u>\$107,000,000</u>	<u>\$246,521,090</u>	<u>150</u>
TOTAL			\$296,821,938	\$554,639,562	778

La siguiente tabla resume nuevos proyectos sometidos al Fondo que están bajo evaluación de crédito:

i.d.	Proyecto	Localización	Financiamiento		Habitaciones
			Garantía	Inversión Total	
1	Cerromar	Vega Baja	\$134,864,830	\$214,071,159	400
2	Capella Palmas del Mar	Humacao	<u>\$74,889,342</u>	<u>\$121,869,342</u>	<u>72</u>
TOTAL			\$209,754,172	\$335,940,501	472

FONDO DE INVERSIONES DE CAPITAL

La Ley Número 69-1992 facultó al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF”) a invertir sus fondos en obligaciones o acciones comunes o preferidas emitidas por entidades corporaciones domésticas o del extranjero, públicas o privadas. Su propósito era proveer al BGF con una herramienta adicional para diversificar sus inversiones y mejorar sus rendimientos.

La Junta de Directores del BGF creó una subsidiara para llevar a cabo dicha actividad, de manera que se mantuviera segregada de las demás actividades del BGF. El 12 de noviembre de 1992, se creó el Fondo de Inversiones de Capital (“Fondo”) mediante la resolución número 6120 para cumplir con ese cometido.

Se estableció el límite de 20% del capital del BGF para este proceso y dicha subsidiaria fue capitalizada inicialmente con \$108 millones.

En el 2010, la Junta de Directores del BGF aprobó mediante resolución 2010-01 la transferencia de los activos del Fondo a otra subsidiaria, el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico. Dicho traspaso fue efectivo el 30 de junio de 2010.

El traspaso consistió de:

- ♦ \$15 millones - *Global Opportunities Capital Appreciation Fund, LLC.*, manejado por *San Juan Asset Management, Inc.* (\$11,828.848 en valor a mercado)
- ♦ \$60.4 millones - *SSgA 1000Russell Growth Indexed Fund.* (\$35,236,799 en valor a mercado).
- ♦ \$25 millones en efectivo.

Al 31 de agosto de 2012, el Fondo no cuenta con inversiones activas.

FONDO PARA EL DESARROLLO DE PUERTO RICO

El Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico (“PRDF”), es una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”), creada mediante la Resolución Número 3950 del 14 de diciembre de 1977 para facilitar el desarrollo económico de Puerto Rico mediante inversiones de capital en empresas de Puerto Rico con potencial de desarrollo. Específicamente el PRDF puede invertir en acciones y/o otorgar financiamientos directos a dichas compañías. El PRDF también puede garantizar financiamientos otorgados por el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico (“BDE”) y a otras instituciones financieras.

La Resolución creadora del PRDF establece que los asuntos del PRDF serán administrados por la Junta de Directores del BGF. De igual manera, el Presidente del BGF es el Presidente del PRDF. Actualmente el Área de Inversiones y Tesorería y el Departamento de Financiamiento Privado tienen a cargo la administración diaria del PRDF.

CARTERA DE FINANCIAMIENTO

Al 31 de agosto de 2012, la Cartera de Financiamientos del PRDF consistía de: (a) \$52,730,905.87 en financiamientos directos, y (b) \$19,392,678 en garantías.

Financiamientos Directos

Al 31 de agosto de 2012, la Cartera de Financiamientos del PRDF tenía solo un préstamo con balance de \$52,730,905.87. Este préstamo se originó el 10 de diciembre de 2010 cuando el PRDF compró a descuento, en \$8,500,000, préstamo que Banco Popular de Puerto Rico (“BPPR”) tenía a la entidad corporativa Plaza CCD Development Corp. (“Plaza CCD”). Dicho préstamo está colateralizado por hipoteca en primer rango de \$62,258,335 sobre parcela de terreno identificada como el “Bloque C” de 2.5165 cuerdas, localizada en el Distrito del Centro de Convenciones. Por consiguiente, desde el 10 de diciembre de 2010, al PRDF pagar \$8,500,000 por el préstamo de BPPR a Plaza CCD, el PRDF se hizo dueño de pagaré hipotecario de \$62,258,335.00 (la “Hipoteca”) más, documentos de colateral y transaccional del financiamiento que BPPR tenía a Plaza CCD. De igual forma, desde el 10 de diciembre de 2010, el PRDF se convirtió en el acreedor directo de Plaza CCD y propietario de la Hipoteca que pignora el “Bloque C” y todas las obligaciones legales y contractuales que Plaza CCD tenía con el BPPR pasaron a ser obligaciones de Plaza CCD al PRDF. Este préstamo está clasificado como “non-accrual”. A la fecha del 31 de agosto de 2012, el PRDF está evaluando opciones respecto a su colateral, como acreedor a Plaza CCD, y dueño de la Hipoteca.

Garantías

Mediante la Resolución del BGF Número 9704, la Junta de Directores del BGF autorizó la creación del Programa de Garantías “Impulso Empresarial” (el “Programa”). Bajo esta Resolución, el BGF separó \$200,000,000 de capital para el Programa. Dicho Programa está dirigido a facilitar el que la banca comercial provea financiamientos al sector de Pequeñas y Medianas Empresas. El PRDF garantiza hasta el 30% del financiamiento provisto por la banca comercial, con un límite por préstamo de \$5,000,000. La garantía del Programa cubre el principal y hasta 180 días de intereses de un préstamo / transacción elegible bajo el Programa. El Programa comenzó en marzo 2012 y el mismo termina en marzo 2013.

Administrativamente, la aprobación de las garantías del Programa se hace a través de un Comité de Crédito por cinco oficiales del área de financiamiento del BGF.

Al 31 de agosto de 2012, el Programa tenía garantías por \$19,392,678 en 184 préstamos. Gracias al Programa, la banca comercial pudo original un total de \$78,563,752 en préstamos. Los bancos participantes son: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico (“BBVA”), Banco Santander Puerto Rico (“Banco Santander”), Banco Popular de Puerto Rico (“BPPR”), FirstBank Puerto Rico (“FirstBank”), Scotiabank de Puerto Rico (“Scotiabank”), Oriental Bank (“Oriental”), y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (“BDE”).

OTROS

Posterior al 31 de agosto de 2012, las Juntas de Directores del BGF y del PRDF autorizaron los siguientes nuevos financiamientos:

i.d.	Proyecto	Localización	FINANCIAMIENTO		Inversión Total	Habitaciones
			Garantía	Préstamo		
1	Hyatt Place San Juan	San Juan	\$14,880,000	-	\$ 26,613,683	126
2	Hilton Ponce	Ponce	-	<u>13,970,000</u>	<u>\$8,000,000</u>	253
TOTAL			\$14,880,000	\$13,970,000	\$34,613,683	379

i.d.	Comentarios
1	Nuevo proyecto hotel a desarrollarse en el Distrito del Centro de Convenciones. Cierre de financiamiento se estima para el cuarto trimestre 2012. Fecha estimada de apertura, segundo trimestre 2014.
2	Línea de Crédito Rotativa que proveerá capital de trabajo al Proyecto. Con este financiamiento, la entidad dueña del hotel, Destilería Serrallés Inc., se comprometió a invertir \$8,000,000 en el Proyecto.

CORPORACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

La Corporación para el Financiamiento Público (PFC, por sus siglas en inglés) es una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), creada mediante la Resolución Núm. 5044 del 12 de diciembre de 1984, conforme a la Ley 17 del 23 de septiembre de 1948 (Ley Orgánica del BGF).

Conforme dispone la Ley del BGF, la PFC será una instrumentalidad gubernamental independiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) que se mantendrá separada y aparte del BGF. Ésta cuenta con una Junta de Directores y un Comité Ejecutivo compuesto por los mismos miembros de la Junta de Directores y del Comité Ejecutivo del BGF, quienes se encargan de tomar las decisiones concernientes a las operaciones. El Presidente del BGF también es el Presidente de la PFC.

Su función principal es proveer a las agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios u otras subdivisiones políticas de Puerto Rico un método alternativo de satisfacer sus necesidades de financiamiento. Además, para fomentar el desarrollo de la economía del ELA es necesario crear una corporación pública con el poder de tomar dinero a préstamo y emitir bonos u otras obligaciones a fin de proveer fondos para comprar bonos u otras obligaciones de instrumentalidades gubernamentales que no pueden mercadear dichos bonos u otras obligaciones a tasas razonables. La PFC actúa como intermediario para que las entidades gubernamentales que no son conocidas en el mercado de bonos tengan acceso al mismo.

Las obligaciones generadas por las emisiones de bonos las maneja el fiduciario de cada emisión. La PFC mantiene copia de todos los documentos que se generan como producto del cierre de la emisión (*Bond Volume*). Éste se utiliza como referencia en caso de consultas sobre alguna transacción o para futuras transacciones relacionadas con dicha emisión.

Los bonos podrán ser autorizados mediante resolución de la Junta de Directores de la PFC y podrán, conforme dicha resolución, emitirse en cualquier serie, llevar cualquier fecha, y vencer en cualquier plazo. Podrán estar garantizados por un contrato de fideicomiso entre la PFC y un fiduciario corporativo, que pudiera ser cualquier compañía de fideicomiso dentro o fuera del ELA.

En el caso de que en algún momento la PFC sea disuelta o deje de existir por cualquier razón, sin que se nombre a una corporación pública u otra instrumentalidad pública que la suceda, aquellos fondos u otros activos que no sean requeridos para el pago de sus bonos u otras obligaciones serán transferidos al Secretario de Hacienda para ser depositados en el Fondo General.

Se incluye una tabla de las emisiones vigentes al 31 de agosto de 2012. Véase **Anejo II, *Outstanding Bond Issues as of August 31, 2012.***

INSTITUTO DE FINANZAS Y ECONOMÍA JOSÉ M BERROCAL (IFE-JMB)

El Instituto de Finanzas y Economía José M. Berrocal es una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, creada el 25 de septiembre de 2002, en virtud de la Resolución 7894 de la Junta de Directores del BGF. El Instituto fue creado para complementar la misión del BGF de promover el desarrollo económico, ofreciendo adiestramiento especializado, teórico y práctico, en las áreas de finanzas públicas y economía, a jóvenes profesionales talentosos para atraerlos al servicio público.

Actualmente, el Instituto apoya la investigación y el desarrollo profesional en los campos de finanzas, contabilidad, economía y administración pública a través del Programa de Internado de Verano, cuyos participantes se desempeñan en diversas agencias y corporaciones públicas, incluyendo el BGF.

Además, durante el 2011 se creó el Programa de Mentoría David Taylor, en virtud de la Resolución 2011-01 de la Junta de Directores del Instituto. Dicho programa proveerá una combinación de prácticas supervisadas en el BGF y adiestramientos, cursos y seminarios formales impartidos, tanto en universidades locales como en Estados Unidos.

PROGRAMAS DEL INSTITUTO

A. INTERNADO DE VERANO

a. RESUMEN

- i. Durante los años 2009 al 2012 participaron un total de 120 estudiantes tanto de universidades de Puerto Rico como de Estados Unidos.
- ii. En el 2011, se implantó ampliar el campo de selección dándole oportunidades a estudiantes a nivel de Maestría y estudiantes de Derecho. También, se ofrecieron oportunidades a concentraciones que estén relacionadas a la administración pública sin cerrar las oportunidades solo a finanzas y economía.
- iii. El objetivo principal de este programa es identificar estudiantes talentosos con el deseo de conocer el servicio público y lograr que consideren la misma como una opción su vida profesional.

- iv. Los temas que se trabajan en dicho programa son asuntos financieros, contables, económicos, fiscales y de administración pública.
- v. Promueve la investigación e integración de una amplia gama de concentraciones universitarias con la finalidad de comprender diferentes puntos de vistas que aporten a su desarrollo profesional.
- vi. Se han realizado 10 internados de verano a partir del verano de 2003 hasta el verano de 2012.

b. ESTRUCTURA

- i. El programa se ofrece durante los meses de junio y julio de cada año.
- ii. Durante las primeras dos semanas los estudiantes seleccionados participan de talleres, foros y conferencias relacionadas a las funciones principales de algunas agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, participan conferenciantes con experiencias relacionadas a asuntos financieros o bancarios dentro del sector privado. También, participan de las conferencias profesores universitarios donde ofrecen sus conocimientos para un enriquecimiento educativo y profesional.
- iii. Los estudiantes se asignan en diferentes agencias y corporaciones públicas dependiendo del proyecto asignado y la concentración de estudios. Todos los estudiantes tienen asignado un supervisor en la agencia participante que se encarga de ofrecerle apoyo en su trabajo.
- iv. El estudiante tiene la responsabilidad de redactar un informe final donde señala los aspectos más importantes de su experiencia y sobre el proyecto realizado.

c. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- i. Estudiantes universitarios que estén cursando su tercer o cuarto año de bachillerato en Universidades de Puerto Rico o Estados Unidos. Estudiantes de con 24 créditos aprobados a nivel de Maestría o Derecho.
- ii. Que posean mínimo un índice académico general de 3.00 en una escala de 4.00.

- iii. Redactar ensayo solicitado, identificando las razones por las cuales debe ser escogido en donde exprese su interés y conocimiento sobre el Gobierno de Puerto Rico.
- iv. Entrevista de selección donde se auscultan competencias de liderazgo, trabajo en equipo, entre otras.

d. AGENCIAS PARTICPANTES

- i. Algunas de las agencias y corporaciones que han participado de este Internado son: Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda, Compañía de Fomento Industrial, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Compañía de Turismo, Departamento de Asuntos al Consumidor, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, entre otras.

e. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

- i. Los estudiantes tienen que cumplir con las políticas organizacionales que le aplique según el lugar de trabajo que le corresponda.
- ii. Tienen la responsabilidad de cumplir con los horarios de trabajo asignado.
- iii. Completar las tareas que se le asignen en el tiempo establecido.
- iv. Rendir informe final según se solicite.
- v. Cualquier otra responsabilidad que le sea asignada conforme a la necesidad de la agencia, corporación o del Instituto.

f. SALARIO Y BENEFICIOS

- i. Los estudiantes reciben una compensación económica por hora trabajada durante su práctica supervisada.
- ii. El internado ha sido acreditado según los requisitos de las Universidades como parte de los currículos académicos.

B. PROGRAMA DE MENTORÍA DAVID TAYLOR

a. RESUMEN

- i. Creado en el 2011, mediante la Resolución 2011-01 de la Junta de Directores del Instituto.

- ii. Ofrecerá la oportunidad a estudiantes de maestría y doctorado, así como graduados de bachillerato en las áreas de economía, finanzas, matemáticas y aquellas áreas que se relacionen con los propósitos del Programa.
- iii. El programa tiene programado su primera selección de estudiante en enero de 2013.

b. ESTRUCTURA

- i. El programa ofrece la oportunidad de laborar en el BGF durante un año (enero a diciembre).
- ii. El o los estudiantes seleccionados trabajarán para el Banco, en las áreas de tesorería, fiscalización y financiamiento, así como en otras áreas relacionadas a las finanzas públicas.
- iii. A los estudiantes seleccionados se le ofrecerá un currículo educativo donde pueda beneficiarse de cursos, lecturas o adiestramientos relacionados a las funciones que estará realizando.

c. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- i. Estudiantes universitarios que estén cursando un grado de Maestría o Doctorado.
- ii. Estudiantes graduados de bachillerato que tengan el interés considerar el servicio público como su carrera profesional.
- iii. Que posean mínimo un índice académico general de 3.00 en una escala de 4.00.
- iv. Redactar ensayos de temas financieros, según sea solicitado la gerencia del Banco. Los temas de los ensayos son determinados por la gerencia del Banco.
- v. Entrevista de selección donde se auscultan competencias de liderazgo, trabajo en equipo, entre otras.
- vi. Entrevista del Comité Evaluador, creado mediante la Resolución 2011-01.

d. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

- i. El o los estudiantes tienen que cumplir con las políticas organizacionales del Banco y con los procedimientos internos.
- ii. Tienen la responsabilidad de cumplir con los horarios de trabajo asignado.

- iii. Completar las tareas que se le asignen en el tiempo establecido.
- iv. Rendir informes según se le requiera por parte del Comité Evaluador, supervisor a cargo o por el Instituto.
- v. Cualquier otra responsabilidad que le sea asignada conforme a la necesidad del Banco, que apoye esta iniciativa o del Instituto.

e. SALARIO Y BENEFICIOS

- i. El salario y los beneficios a otorgar para los participantes están pendiente a determinar por parte de la Junta de Directores del Instituto o Comité Evaluador.

PRESUPUESTO

El presupuesto del IFE-JMB se nutre de una aportación anual que hace el Banco; para pagar los gastos del Internado de verano y servicios profesionales que aplique. Además, mediante la Resolución 9676, del 6 de febrero de 2012 la Junta de Directores del Banco aprobó una transferencia de \$100,000.00 para cubrir los gastos del Programa de Mentoría David Taylor, que incluye salario a otorgar, beneficios y pagos de servicios profesionales según aplique.

AGENCIA DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO RICO

La Agencia se crea por la Ley Núm. 29 del 30 de junio de 1972 (Ley Núm. 29) y se establece como una entidad corporativa y política que constituye una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) con el nombre de “Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico”. Según se establece en la Ley Núm. 29, el ejercicio por la Agencia de los poderes concedidos se considerará e interpretará como una función esencial del Gobierno del ELA.

La Agencia proveerá por todos los medios razonables la creación de un adecuado mercado de capital y facilidades financieras para que los municipios de Puerto Rico puedan financiar más eficazmente sus programas de mejoras capitales con el producto de bonos o pagarés en anticipación de bonos emitidos por dichos municipios, y para ayudar a los mismos a hacer frente a sus necesidades para tales mejoras tomando dinero a préstamo y, hasta donde sea posible, reducir el costo de tales préstamos a los municipios para el beneficio de los contribuyentes y los ciudadanos de Puerto Rico y alentar el continuado interés de los inversionistas en la compra de bonos o pagarés en anticipación de bonos de los municipios como valores preferentes y seguros. Es en bien del interés público y constituye la política del ELA el fomentar que los municipios continúen realizando en forma independiente su programa de mejoras capitales y el financiamiento de los mismos y ayudarles a obtener el costo de interés más bajo posible, fondos para el financiamiento ordenado de mejoras públicas, particularmente a aquellos municipios que no están en posición de tomar dinero a préstamo a un costo razonable para tales fines.

La Agencia es dirigida por una Junta de Directores compuesta por el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, quien preside la misma, el Comisionado de Asuntos Municipales y tres miembros adicionales designados por el Gobernador, uno de los cuales deberá ser un alcalde o el oficial de finanzas de más alta jerarquía de un municipio.

EMISIONES DE BONOS

La Agencia ha realizado ocho emisiones de bonos anteriormente, las cuales han sido autorizadas y emitidas bajo contratos de bonos separados y no relacionados. Cada una de las emisiones está garantizada por series distintas de bonos municipales.

A continuación presentamos las cantidades originales de las emisiones de bonos vigentes y el balance de dichas deudas al 31 de agosto de 2012:

<u>Serie</u>	<u>Cantidad Original</u>	<u>Balance</u>
1997 A y B	\$ 274,785,000	\$ 10,895,000
1999 A y B	857,670,000	7,970,000
2002 A	510,615,000	291,045,000
2005 A, B y C	<u>730,835,000</u>	<u>596,176,500</u>
Totales	<u>\$2,373,905,000</u>	<u>\$906,086,500</u>

GARANTÍA DE LOS BONOS

La garantía de los Bonos de la Agencia consiste de la pignoración de los préstamos municipales y los fondos relacionados disponibles de la Agencia, incluyendo lo siguiente:

- Los pagos de principal e intereses de los bonos municipales que son adquiridos con el producto de la emisión (los bonos municipales son depositados con el fideicomisario).
- Primer gravamen sobre la contribución básica de la contribución sobre la propiedad.
- Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva y el producto de la reinversión de éstos.
- Posibles transferencias del Fondo General del ELA en caso de ser necesario.

Los bonos municipales que se adquirirán con el producto de la emisión son aquellas obligaciones emitidas por los municipios, respaldadas con las contribuciones sobre la propiedad, impuestas bajo la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada. La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones de cada municipio quedarán comprometidos para el pago de los bonos municipales.

Por virtud de la Constitución de Puerto Rico, la Legislatura ha fijado hasta el 10% del valor tasado de la propiedad exenta y exonerada los límites para la emisión de bonos y pagarés municipales que puedan comprometer la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones.

CORPORACIÓN DEL FONDO DE INTERÉS APREMIANTE DE PUERTO RICO (COFINA)

A continuación se presenta un resumen en torno a la creación, la estructura y el funcionamiento de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico. Se incluye además copia de 1a Ley Núm. 91 del 13 de mayo de 2006, según enmendada.

I. Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico

La Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico, conocida también como “COFINA”, fue creada en virtud de la Ley Núm. 91 del 13 de mayo de 2006, según enmendada (en adelante, “Ley 91”). La misma es una corporación pública e instrumentalidad independiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “ELA”) adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”). COFINA tiene los mismos poderes, derechos y facultades concedidas al BGF bajo su Carta Constitucional, excepto que COFINA no tiene el poder de actuar como agente fiscal, y su Junta de Directores está compuesta por los miembros de la Junta de Directores del BGF. Los ingresos, operaciones, propiedades, bonos, pagarés y otras obligaciones de COFINA gozan de la misma exención contributiva que goza el BGF.

COFINA tiene como propósito emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para los siguientes propósitos: (i) pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de la deuda extraconstitucional del ELA existente al 30 de junio de 2006 y el interés pagadero sobre ésta, (ii) pagar toda o parte de la deuda del Secretario de Hacienda con el BGF por la cantidad de \$1,000 millones que se utilizó para financiar el déficit presupuestario del año fiscal 2008-2009, (iii) pagar todo o parte de los financiamientos otorgados al Secretario de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 2008 por el BGF pagaderos de emisiones futuras de bonos de obligación general del ELA, y cualquier deuda sin fuente de repago o pagadera de asignaciones presupuestarias del ELA existente al 31 de diciembre de 2008, (iv) pagar todas o parte de las cuentas por pagar a suplidores del ELA, (v) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del ELA correspondientes a los años fiscales 2008-09, 2009-10 y 2010-11, (vi) pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno del ELA correspondientes al año fiscal 2011-2012, los cuales se incluirán dentro del presupuesto anual del Gobierno de Puerto Rico, (vii) pagar o financiar gastos

operacionales del Gobierno del ELA correspondientes al año fiscal 2012-13, (viii) generar fondos para nutrir el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico que se establece bajo el Artículo 6 de esta Ley, (ix) nutrir el Fondo de Emergencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para atender gastos que surjan como resultado de algún evento catastrófico como huracanes o inundaciones; y (x) generar fondos para nutrir el Fondo de Cooperación Económica y Alternativas para Empleados Públicos (en adelante, los “Usos Autorizados”).

E1 Fondo de Interés Apremiante (en adelante, “FIA”), creado por la Ley 91, es un fondo especial cuyos dineros son utilizados para atender todos los Usos Autorizados, algunos de los cuales afectan seriamente el crédito del Gobierno de Puerto Rico. El FIA y todos los fondos depositados en el mismo fueron transferidos y pasaron a ser propiedad de

COFINA en consideración al compromiso de que ésta pague o establezca mecanismos de pago sobre toda o parte de la deuda extraconstitucional existente al 30 de junio de 2006 e interés pagadero sobre ésta, y para todos los Usos Autorizados, con el producto neto de las emisiones de bonos o fondos y recursos disponibles de COFINA.

II. Bonos Emitidos por COFINA

Al 31 de agosto de 2012, COFINA tiene las siguientes series de bonos vigentes, para un total de principal agregado de \$15,223,820,615.80:

Fecha de Emisión	Serie	Principal
Senior		
31/07/2007	2007 A	\$2,367,603,572.60
31/07/2007	2007 B	1,333,101,779.90
20/12/2007	2007 C	499,996,627.90
26/06/2008	2008 A	737,046,992.35
18/06/2009	2009 C	237,875,000.00
13/12/2011	2011C	1,006,474,702.00
13/12/2011	2011 D	91,155,000.00
		<hr/>
		\$6,273,253,674.75

First Subordinate

18/06/2009	2009 A	\$3,365,373,700.00
25/06/2009	2009 B	1,179,425,799.20
09/02/2010	2010 A	1,823,757,271.30
30/06/2010	2010 C	1,619,404,596.60
30/06/2010	2010 D	89,435,000.00
30/06/2010	2010 E	92,755,000.00
23/11/2011	2011 A	734,795,573.95
23/11/2011	2011 B	45,620,000.00
		\$8,950,566,941.05
	Total:	\$15,223,820,615.80

Los bonos de COFINA se emiten conforme a la Resolución para los Bonos de Renta del Impuesto sobre Ventas (Sales Tax Revenue Bond Resolution), adoptada por la Junta de Directores de COFINA e1 13 de julio de 2007, según enmendada, y en virtud de lo cual The Bank of New York ejerce el rol de fiduciario (el “Fiduciario”).

III. Pignoración del Impuesto sobre las Ventas y Uso y del Fondo de Interés Apremiante

El FIA se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes, cuyo producto ingresará directamente en el FIA al momento de ser recibido y no ingresará al Tesoro de Puerto Rico, ni constituirá recursos disponibles del ELA, ni estará disponible para el uso del Secretario de Hacienda del ELA (en adelante, “Impuesto Pignorado”):

- (a) Los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso (en adelante, “impuesto”) aprobado por la “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, correspondiente al ELA hasta la siguiente cantidad:
 - (i) El producto de la cantidad del impuesto recaudada durante dicho año fiscal multiplicado por una fracción cuyo numerador será el dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) y cuyo denominador será la tasa contributiva de dicho impuesto, dicha fracción siendo denominada de aquí en adelante como “el dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) del Impuesto”, o
 - (ii) la Renta Fija aplicable, lo que sea mayor.

- (b) Cualquier subsidio que COFINA reciba bajo el Programa Federal conocido como “Build America Bonds”.

La Renta Fija para cada año fiscal será igual a la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional. La Renta Fija Original para el año fiscal 2007-2008 fue de ciento ochenta y cinco millones (185,000,000) de dólares. La Renta Fija Original para cada año fiscal posterior es igual a la Renta Fija Original para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta un máximo de mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija Adicional para los años fiscales 2006-2007, 2007-2008, y 2008-2009 fue igual a cero (0) dólares. La Renta Fija Adicional para el año fiscal 2009-2010 fue igual a trescientos cincuenta millones ciento sesenta y ocho mil (350,168,000) dólares. La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior es igual a la Renta Fija Adicional para el año fiscal anterior más cuatro por ciento (4%), hasta el año fiscal en que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares (“Año Máximo”). La Renta Fija Adicional para cada año fiscal posterior al Año Máximo se reducirá a aquella cantidad necesaria para que la suma de la Renta Fija Original y la Renta Fija Adicional sea igual a mil ochocientos cincuenta millones (1,850,000,000) de dólares. La Renta Fija para cualquier año fiscal provendrá de la porción correspondiente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de los primeros recaudos del Impuesto.

La Ley 91 provee para que en caso de que el Impuesto Pignorado resulte insuficiente para el pago de los bonos emitidos por COFINA, o en caso de que algún fondo de reserva de COFINA que se haya establecido para el pago de los requerimientos de la deuda se aplique para cubrir la deficiencia en las cantidades que sean necesarias para hacer tales pagos, dichas insuficiencias y las cantidades de tal fondo de reserva utilizadas para cubrir la deficiencia serán pagadas o reembolsadas a COFINA del primer producto recibido en el próximo año fiscal o años fiscales subsiguientes por el ELA provenientes de cualquier remanente del Impuesto luego de hacer los depósitos correspondientes al Impuesto Pignorado. En caso que los recaudos del Impuesto sean insuficientes para cubrir dicho pago o reembolso, el Secretario de Hacienda queda autorizado a cubrir tal deficiencia de cualesquiera fondos disponibles y queda autorizado además, como medida especial para el manejo de flujo de efectivo cuando no tenga otra alternativa, a tomar un préstamo del BGF para cubrir tal deficiencia, y el Director de 1a Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal en curso o del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

IV. Procedimientos para el Cobro y Depósito del Impuesto Sobre las Ventas y Uso al Fondo Interés Apremiante.

A continuación se desglosa el procedimiento implantado por el Secretario de Hacienda con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 91:

- En o antes del décimo día de cada mes, el comerciante presenta su planilla y paga el IVU recaudado durante el mes anterior a First Data Corp., un proveedor de comercio electrónico (“First Data”), al Banco Popular de Puerto Rico (“Banco Popular”) u otro recaudador designado por el Secretario de Hacienda (“Recaudador Autorizado”).
- Diariamente, First Data, Banco Popular y los Recaudadores Autorizados tienen que transferir a una cuenta conjunta del BGF y COFINA con Banco Popular todos los pagos de IVU recibidos de comerciantes (la “Cuenta IVU”).
- Una vez el dinero es depositado en la Cuenta IVU, el Banco Popular a su vez transfiere diariamente (con 2 días de retraso) las recaudaciones al Fiduciario hasta que se deposite la Renta Fija aplicable y en adelante al Departamento de Hacienda hasta que se reciba su porción (2.75% del 5.5%) de las recaudaciones recibidas a la fecha en el año fiscal. Subsiguientemente, Banco Popular dividirá las recaudaciones adicionales del IVU entre COFINA y el Departamento de Hacienda a una razón de 2.75%/2.75%.

FIDEICOMISO DE LOS NIÑOS

El fideicomiso de los Niños es una afiliada del BGF especialmente creada a tenor con la Ley 173 del 30 de julio de 1999 (la Ley del Fideicomiso de los Niños) para administrar los fondos recibidos por el Gobierno de Puerto Rico del acuerdo de transacción firmado con las compañías tabacaleras y usarlos para financiar programas especiales para mejorar la calidad de vida de las familias puertorriqueñas. El Fideicomiso es dirigido por una Junta de Directores y el BGF está a cargo de proveerle el personal y servirle como agente pagador y asesor financiero.

El Fideicomiso de los Niños emitió una Serie de Bonos garantizados por los fondos del Acuerdo de Transacción con las Tabacaleras a tenor con la Ley del Fideicomiso de los Niños, mediante la cual el Gobierno de Puerto Rico le transfiere al Fideicomiso todos los derechos, titularidad e intereses bajo el Acuerdo de Transacción firmado entre las compañías manufactureras de cigarrillos y Puerto Rico, 46 estados y otras cinco jurisdicciones de los EE.UU. en noviembre de 1998 cuando las compañías optaron por transar un litigio relacionado con los riesgo de fumar, incluyendo el derecho del Gobierno de Puerto Rico a recibir ciertos pagos iniciales y anuales bajo el Acuerdo con dichas compañías.

La fase operacional del Fideicomiso de los Niños (el FN) fue adscrita al Departamento de Fiscalización y Cumplimiento del Área de Agencia Fiscal del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), como un programa especial de carácter temporero. Se administran alrededor de 107 adjudicaciones de fondos a favor de agencias públicas y entidades privadas sin fines de lucro, ascendentes a aproximadamente \$1,375.2 millones. De éstos, el FN ya había desembolsado aproximadamente \$1,346.1 al 30 de septiembre de 2012. (31 de agosto de 2012)

Queda pendiente por administrar el desembolso de aproximadamente \$29.1 millones. Véase tabla que se incluye como **Anejo III**.

Este Programa contrató a varias firmas de auditores para realizar intervenciones externas a las entidades privadas sin fines de lucro que reciben o recibieron adjudicaciones de fondos. Otra unidad del Departamento de Fiscalización y Cumplimiento realiza también intervenciones internas del Programa. Estas intervenciones buscan verificar que, tanto las entidades sin fines de lucro que reciben fondos del FN como los oficiales del BGF que internamente trabajan cada paso, cumplen con los requisitos contractuales de las iniciativas.

En junio de 2005 y mayo del 2008 el FN emitió bonos en el mercado exento de los Estados Unidos por \$108.2 y \$198.9 millones, respectivamente.

Al 31 de agosto de 2012 el balance en circulación de los bonos del FN asciende a \$1,286.3 millones. Este balance incluye las emisiones del 2 de octubre de 2002, así como las de 2005 y 2008. Estos bonos se pagan con el 100% de los fondos anuales que recibe Puerto Rico procedente de la transacción judicial del pleito contra las tabacaleras.

FIDEICOMISO PERPETUO PARA LAS COMUNIDADES ESPECIALES

El Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales (FPCE) se establece en virtud de la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2001, con el propósito de crear un fondo de inversión para obras de rehabilitación y desarrollo de nuevas viviendas, y proyectos de infraestructura; a la vez que permite se mejore la calidad de vida de los residentes de comunidades desventajadas tanto social como económicamente.

El FPCE constituye un Fondo Público en Fideicomiso, irrevocable y permanente. Es un cuerpo corporativo público con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad. El Fideicomiso está adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF). Es el BGF el agente fiscal, asesor financiero y depositario de los fondos, estos últimos separados e independientes de otros fondos públicos bajo la custodia del Banco. De la misma forma, el BGF provee apoyo administrativo, que por conducto de la estructura administrativa del FPCE verifica el cumplimiento de las agencias y sus contratistas con los requisitos legales relativos al manejo de fondos públicos y sanas prácticas administrativas. La Contralora del BGF provee la fiscalización requerida para las actividades financieras del FPCE. El Área de Análisis Financiero del BGF lleva todas las transacciones relacionadas con la inversión de fondos del fideicomiso y cualquier actividad relacionada al movimiento de cuentas. Finalmente, el Área de Administración, cuyas tareas son compartidas entre empleados del FPCE y del BGF, se encarga de procesar todo desembolso con cargo a los fondos del FPCE.

La Ley habilitadora del FPCE crea un fondo con un capital inicial de \$1,000 millones de dólares, de los cuales \$500 millones provinieron de una aportación de capital del BGF y los otros \$500 millones de una línea de crédito de la misma institución. Al 31 de diciembre de 2009, se habían generado \$91 millones de dólares en intereses, los cuáles también fueron asignados para obras de vivienda e infraestructura. Estos \$1,091 millones habían sido obligados al 30 de junio de 2008.

La Junta de Directores delegó en el Departamento de la Vivienda (DV) y en el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), debido a su “expertise”, los trabajos de mejoras en las comunidades. Sin embargo, para mayo de 2010 el DV por conducto de su Secretario, en aquel entonces el Lcdo. Yesef Cordero, solicitó a la Junta se le relevara de las funciones de gerente de proyecto para el FPCE. A esa petición se unió el DTOP por conducto de su Secretario, Ing. Rubén Hernández Gregorat. Siendo acogidas, parcialmente, estas peticiones la Junta de Directores del

FPCE firmó un Acuerdo de Colaboración con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) a los efectos de que estos gerenciaran los proyectos activos que estaban a cargo del DV y de DTOP. Este acuerdo de colaboración entró en vigor el 1 de noviembre de 2010. El DV y el DTOP siguen siendo los dueños de los contratos que estuvieran vigentes a esa fecha y sus correspondientes enmiendas. Estos también retuvieron la responsabilidad de atender los litigios incoados, o por incoarse, en contra de las respectivas agencias por proyectos realizados bajo su gerencia y supervisión. Son ellos también los promoventes de los procesos de expropiación, tanto los que ya se habían presentado como de los que surge la necesidad de promover. En conclusión, el FPCE trabaja muy de cerca con estas tres (3) agencias para asegurar que se cumplan sus propósitos conforme a la ley, y la política pública establecida por la Junta de Directores.

Como parte de las políticas establecidas por la Junta de Directores, tanto DTOP como DV y con la colaboración de AFI, se identificaron todos los proyectos que por alguna razón no se iniciaron y que tenían fondos asignados, así como aquellos que tuvieron sobrantes. Con estos fondos se nutrió lo que se conoce como Fondo Único, aprobado mediante la Resolución 2011-007. Este fondo tiene el propósito principal de suplir capital adicional a aquellos proyectos que se abandonaron alguna vez por falta del mismo y para atender situaciones de emergencia que pudieran surgir en nuestras comunidades. Estas situaciones han de ser evaluadas y aprobadas por la Junta de Directores.

Al día de hoy, 742 comunidades se benefician de las obras realizadas con fondos del FPCE de las cuales, 244 están asignadas al DV y 498 al DTOP, conforme a las obras que se realizaron o realizan en ellas.

Al 30 de junio de 2012 se han desembolsado \$986,404,930.31. Esta suma se desglosa de la siguiente manera: a) Departamento de la Vivienda: \$637,767,402.08; b) DTOP: \$319,021,059.84; y c) Fondo Único: \$27,763,718.17.

**FIDEICOMISO DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
(PROJECT GLOBE)**

La Ley Núm. 176-1995 otorgó al Secretario de Hacienda y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) la autoridad de crear un fideicomiso para la inversión de los fondos del gobierno del Puerto Rico. Bajo ese mandato se estableció el Fideicomiso de la Inversión de los Fondos del Gobierno de P.R. (Fideicomiso), donde el BGF funge como fideicomisario, administrador y custodio de los activos del mismo.

Su propósito es proveer a aquellos inversionistas elegibles una manera económica y eficiente de invertir sus reservas en una cartera de inversiones manejada profesionalmente. A la vez que se alcanza unos niveles óptimos de liquidez, diversificación, rentabilidad de una manera sencilla y conveniente para los participantes.

El Fideicomiso posee una calidad de crédito de AAAM por *Standard & Poor's* y de Aaa por *Moody's Investor Services*, ambas representado las más altas calificaciones que otorgan ambas agencias a fondos de este tipo. El Fideicomiso no está garantizado por entidad gubernamental alguna ni por el Gobierno de Puerto Rico. Las unidades no se encuentran aseguradas por el FDIC, la Junta de la Reserva Federal o cualquier otra agencia.

Se encuentra administrado por dos firmas profesionales de manejo de fondos, Wellington Management Company, LLP. y Cutwater Asset Management (antes MBIA).

El Fideicomiso comenzó con \$400 millones el 4 de diciembre de 1995 y durante su desempeño a sobrepasado el billón de dólares.

Al 31 de agosto de 2012, cuenta con \$342.5 millones y ha logrado mantener un patrón estable de fondos.

FONDO ESPECIAL PARA EL DEPOSITARIO DE ARCHIVOS Y RELIQUIAS DE EX GOBERNADORES Y EX PRIMERAS DAMAS DE PUERTO RICO

La Ley Núm. 290-2000 (Ley 290) crea la figura del “Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico” (el Depositario) y establece un Fondo Especial para el Depositario. Ese Fondo Especial (o el Fondo) recibirá ingresos de asignaciones legislativas, aportaciones de otras fuentes y, principalmente, la asignación del 1% anual de los recaudos obtenidos del impuesto sobre cigarrillos que establece el Código de Rentas, hasta que acumule y mantenga un tope de \$6 millones. La legislación citada reconoce la intervención de entidades privadas a modo de fundaciones o entidades educativas de educación superior para preservar y custodiar los materiales históricos de esos ex funcionarios. La referida ley establece ciertos requisitos y condiciones que se deben cumplir para que se reconozca un Depositario a los propósitos de los beneficios que ésta ofrece.

El administrador del Fondo Especial es el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Administrador), designado por la Ley 290. Dispone la Ley que los recursos del Fondo Especial serán administrados de acuerdo a la reglamentación que disponga el Administrador; y, a esos efectos, el Presidente del BGF aprobó el Reglamento que dispone la Ley. El Administrador desembolsará de ese Fondo, la cantidad máxima que exista depositada en el mismo para el año fiscal en que se haga ese desembolso.

Los desembolso del Fondo se efectuarán mediante fórmula de pareo² y su uso será para sufragar los gastos de construcción, funcionamiento y gestiones necesarias para preservar y guardar los materiales históricos pertenecientes a ex gobernadores y ex primeras damas.

El Artículo 6 de la Ley 290 autoriza que el BGF le anticipe a un Depositario, a manera de préstamo, el dinero necesario para el establecimiento del Depositario y cualquier otro desembolso realizado en cumplimiento con las disposiciones y objetivos de la Ley.

² Pareo de un 66% de aportación del Fondo contra un 34% de aportaciones privadas (no gubernamentales) recibidas por el Depositario. La cantidad máxima a desembolsar será: la que exista en el Fondo para el año fiscal en que se haga el desembolso dividida por el número de ex gobernadores que hayan designado un Depositario para el comienzo del año fiscal.

Para el pareo de fondos que corresponde al año fiscal 2012 el Administrador ya había recibido, seis (6) solicitudes de pareo de fondos de Depositarios. La fecha límite señalada por el Reglamento es el 31 de octubre de cada año fiscal para solicitar fondos, los seis (6) Depositarios cumplieron con los requisitos del Reglamento aprobado bajo las disposiciones de la Ley 290 que los hace acreedores de participar en la distribución del balance del Fondo Especial para ese año fiscal, mediante pareo.

Los depositarios elegibles para el pareo de fondos del año fiscal 2012 son los siguientes:

- Fundación Luis Muñoz Marín
- Biblioteca Rafael Hernández Colón
- Biblioteca y Museo Pedro Rosselló González
- Fundación Sila M. Calderón
- Colección Jesús T. Piñero
- Fundación Luis A. Ferré³

Luego de que el Administrador recibió las solicitudes de fondos y, consecuentemente, éste haber solicitado la transferencia de la participación en los recaudos del arbitrio del cigarrillo para el año fiscal 2012, el Departamento de Hacienda, a la fecha de este informe, no ha efectuado depósito alguno en el Fondo Especial. El depósito no se ha efectuado debido a que no se ha terminado la contabilización los recaudos del arbitrio al cigarrillo para el año fiscal 2012. El Administrador desembolsará de ese Fondo la cantidad que le corresponda a cada Depositario cualificado para el año fiscal, una vez se deposite por Hacienda la cantidad determinada para ese año 2012.

³ Solicita pareo de fondos por primera vez.